

ANDE

Solicitud de Acción Correctiva (SAC)
Solicitud de Acción de Mejora (SAM)

946
GA/DGC/01/2021
SIGLA Y AÑO
Codigo
Actualización 00

1- Origen del Hallazgo

- Auditorias Actividades de rutina Otros

2- Categoría del Hallazgo

- Hallazgo Observación

3- Descripción del Hallazgo

- 1- Escasa dotación de funcionarios para llevar a cabo en tiempo y forma las tareas que son contempladas en el Plan Operativo Anual.
2- La unidad administrativa no cuenta aún con sus Atribuciones oficialmente establecidas.
3- Las dos Secciones de la UA no tienen asignadas jefaturas

Area emittente: GA/DGC Emitido por: Ing. José Ferraro Firma: [Firma] Fecha: 26/10/2021

Area origen del Hallazgo:

4- Análisis de las causas

- 1- Recursos humanos insuficiente para cumplir con el Plan de Manejo de la Reserva y el Plan de Gestión de las Cuencas de los Lagos Yguazú Acaray
2- Las atribuciones de la UA ya fueron elaboradas, presentadas y gestionadas, pero no aprobadas oficialmente
3- Como consecuencia de la reducida dotación de personal, no se pudo aún designar responsables a las Secciones de la unidad administrativa

Nombre y Apellido del funcionario: Ing. José Ferraro Firma: [Firma] Fecha: 26/10/2021

5- Acciones

949
951
952

Nro.	Acción	Acción Correctiva (AC) / Acción de Mejora (AM)	Plazo / Fecha	Responsable	Firma
1	Reiterar pedidos de contratación, traslados o comisionamiento de personales y llamados a consultorias	AM	31/08/2022	GA/DGC - GA	[Firma]
2	Realizar el seguimiento frecuente del estado del documento (Atribuciones) gestionado. Realizar documentos reiterativos	AM	31/08/2022	GA/DGC - GA	[Firma]
3	Reiterar pedidos de contratación, traslados o comisionamiento de personales. Realizar documento de designación de jefatura interna de las Secciones	AM	31/12/2022	GA/DGC - GA	[Firma]

Nombre y Apellido del funcionario: José Ferraro Firma: [Firma] Fecha: 26/10/2021

ANDE

**Solicitud de Acción Correctiva (SAC)
Solicitud de Acción de Mejora (SAM)**

ES/DGE/01/21

SIGLA / N° / AÑO

Código:

Actualización: 00

6- Acompañamiento

Acción N°	Cumplida (Si/No)	Evidencias/Comentarios
GD/DGC/01/21	Si	SE ANEXAN EVIDENCIAS

Plazos para Evaluación de la Eficacia: _____

Obs./Reprogramaciones: _____

Nombre y Apellido del funcionario: ING. Roberto Asco Firma: [Firma] Fecha: 2/01/23

7- Evaluación de Eficacia

Verificación del cumplimiento Si No

Fecha de cumplimiento: _____

Verificación de la eficacia Si No

Fecha de cierre: _____

Motivo de Cierre: _____

Nombre y Apellido del funcionario: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Original: Oficina de Coordinación o de Apoyo a la Gestión
1a. Copia: Unidad Administrativa emitente

POR LA QUE SE ENCARGA A LA SEÑORA ANA ISABEL GIMÉNEZ BENÍTEZ, ASISTENTE ADMINISTRATIVO I G, LA ATENCIÓN TEMPORAL DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CUENCAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Asunción, 10 de octubre de 2022

VISTO: La Resolución P/Nº 43008 de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se reorganiza la Estructura Interna del Gabinete de Presidencia, de la Dirección de Planificación y Estudios y se crea la Dirección de Gestión Ambiental, y

CONSIDERANDO: Que por Interno GA/DGC/5049/2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, originado en el Departamento de Gestión de Cuencas, se solicita encargar en forma temporal a la señora Ana Isabel Giménez Benítez, la atención de la Jefatura de la Sección Gestión de Cuencas Hidrográficas, teniendo en cuenta que la misma reúne la experiencia, formación y perfil adecuado para ejercer dicha función,

Que la Dirección Gestión Ambiental, así como la Dirección de Recursos Humanos, han dado su parecer favorable para la atención temporal en objeto.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

Art. 1º- Encargar a la señora Ana Isabel Giménez Benítez, Asistente Administrativo I G, la atención temporal de la Jefatura de la Sección Gestión de Cuencas Hidrográficas, dependiente del Departamento de Gestión de Cuencas de la Dirección de Gestión Ambiental, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 2º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

MARIA
GERMINI
N
Firmado digitalmente
por JAVIER MARIA
BUONGERMINI
FALCON

/Itv

PRESIDENTE

Firmado
digitalmente por
**FELIX ELADIO SOSA
GIMENEZ**

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/N° 46700

POR LA QUE SE TRASLADA A LA SEÑORA ANA ISABEL GIMÉNEZ BENÍTEZ, ASISTENTE ADMINISTRATIVO I G, DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DEPENDIENTE DEL GABINETE DE PRESIDENCIA (BASE CIUDAD DEL ESTE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CUENCAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL (BASE CIUDAD DEL ESTE), CON EL MISMO CARGO.

Asunción, 26 de julio de 2022

VISTO: El Interno GA/DGC/5039/2022 de fecha 6 de junio de 2022 originado en el Departamento de Gestión de Cuencas, por medio del cual se solicita el traslado de la señora Ana Isabel Giménez Benítez, de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial (Base Ciudad del Este), para prestar servicios en el citado Departamento (Base Ciudad del Este); y

CONSIDERANDO: Que las Unidades Administrativas responsables, han dado su parecer favorable para el traslado en objeto.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

Art. 1º- Trasladar a la señora Ana Isabel Giménez Benítez, Asistente Administrativo I G, de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, dependiente del Gabinete de Presidencia (Base Ciudad del Este), para prestar servicios en el Departamento de Gestión de Cuencas, dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental (Base Ciudad del Este), con el mismo cargo y a partir del 11 de julio de 2022.

Art. 2º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

JAVIER MARIA
BUONGERMINI
FALCON

Firmado digitalmente
por JAVIER MARIA
BUONGERMINI FALCON

/ltv.

PRESIDENTE

Firmado
digitalmente
por
FELIX
ELADIO
SOSA
GIMENEZ

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



**Administración Nacional de Electricidad -
ANDE**
Asunción, Paraguay

■ **GOBIERNO** *Paraguay*
■ **NACIONAL** *de la gente*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**Licitación por Concurso de
Ofertas Nacional
ANDE N° 1169/2022**

**“Servicio de Consultoría Individual para el Apoyo a la
Gestión Ambiental y Social de la ANDE - financiado a
través del Préstamo de la Corporación Andina de
Fomento (CAF 10.852)”.**

ID N° 407.418

2022

ANDE

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD**

■ **GOBIERNO**
■ **NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONTRATO N° 8508/2021

Licitación Por Concurso de Ofertas Nacional

ANDE

N° 1130/2021

ID – 391678

**“Servicio de Consultoría para la Contratación de
Especialistas Ambientales y Sociales para la Supervisión
de Obras de Distribución y de la Subestación y para la
Reserva Natural Yguazú. – Financiado por el Préstamo del
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) – CFA
10.852”**

CONSULTOR: AMÉRICO DANIEL SÁNCHEZ VICHINI

2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1130/2021, convocado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE según Resolución P/CP/N° 6557/2021. La adjudicación fue realizada según Resolución P/CP/N° 6683/2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Puntos Obtenidos	Cantidad/Unidad de Medida	Precio Unitario ₡ (IVA incluido)	Precio Total ₡ (IVA incluido)
1	Américo Daniel Sánchez Vichini	91	20 meses	12.000.000	240.000.000

Por un monto total de ₡ 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones), IVA incluido.

El Consultor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los años 2022 y 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA.

El Servicio deberá ser prestado en la Reserva Natural Yguazú, ubicado en el distrito de Yguazú del Dpto. de Alto Paraná conforme indica en los Términos de Referencia.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Gestión de Cuencas.

Américo Daniel Sánchez Vichini
Ingeniero Agrónomo
RUC: 1456334-7

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Profesional mediante una Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, o Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá exceder 30 (treinta) días la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.



Américo Daniel Sánchez Vichini
Ingeniero Agrónomo
RUC: 1456334-7

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

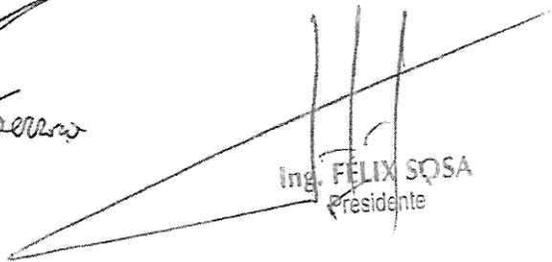
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

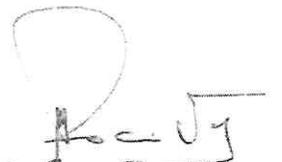
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha **25 NOV. 2021**


Américo Daniel Sánchez Vichini
C.I. N° 1.456.334
RUC N° 1.456.334-7

Américo Daniel Sánchez Vichini
Ingeniero Agrónomo
RUC: 1456334-7


Roberto Serrano


Ing. FÉLIX SOSA
Presidente


Ing. Rocío Vely
Dirección de Gestión Ambiental


Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General